

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

EMPLAZA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 10 DECRETO 806 DEL 2020.

Emplaza a la demandada GLORIA ELENA RESTREPO VERGARA identificada con cédula de ciudadanía N° 32.515.878 en el proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la fijación del presente edicto emplazatorio, comparezcan al JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, través del correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co para ser escuchada en el proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO instaurado por CARLOS ENRIQUE JIMÉNEZ ÁLVAREZ en su contra bajo el **radicado 05001 31 10 004 2021 00637 00**.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información respectiva.

Se publica el presente edicto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas TYBA, Conforme el numeral 10 Decreto 806 de 2020.

**LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA**

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

AMP

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

AUTO	1378
PROCESO	05001 31 10 004 2021 00 637 00
DEMANDANTE	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDADO	CARLOS ENRIQUE JIMÉNEZ ÁLVAREZ C.C. 70.048306
RADICADO	GLORIA ELENA RESTREPO VERGARA C.C. 32.515.878
DECISIÓN	ORDENA EMPLAZAR

Revisada la causa con el fin de darle impulso al presente proceso, se evidencia que no fue posible notificar a la demandada GLORIA ELENA RESTREPO VERGARA en ninguna de las direcciones suministradas por las diferentes entidades a las cuales se dispuso oficiar para que suministraran los datos de ubicación que tuviesen registrados de la citada, y teniendo en cuenta que ya se agotó de manera exhaustiva la búsqueda de la misma se ordenará el emplazamiento de GLORIA ELENA RESTREPO VERGARA identificada con cédula de ciudadanía N° 32.515.878 de conformidad con el artículo 108 del C.G.P., advirtiendo que para materializar dicho ordenamiento y dando aplicación a los parámetros establecidos en el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, se dispondrá que dicho emplazamiento se efectúe en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a través de la Secretaría del Juzgado.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Cuarto de Familia en Oralidad del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DISPONER el emplazamiento de GLORIA ELENA RESTREPO VERGARA identificada con cédula de ciudadanía N° 32.515.878 de conformidad con el artículo 108 del C.G.P., advirtiendo que para materializar dicho ordenamiento y dando aplicación a los parámetros establecidos en el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, se dispondrá que dicho emplazamiento se efectúe en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a través de la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

AMP